CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 042 - 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y NUVA S.A.S

CONTRATISTA	NUVA S.A.S
C.C. o NIT No.	900.480.786-3
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL JAIME GÓMEZ GÓMEZ
IDENTIFICACIÓN	1.128.269.687
OBJETO.	ADQUISICIÓN DE 95 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO GOOGLE WORKSPACE DE 30 GB DE ALMACENAMIENTO Y 23 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO WORKSPACE DE 2 TB CADA UNA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	1516 DEL 24 DE MARZO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: OTROS SERVICIOS
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($54.032.916)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit: 800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No.0024 del 01 de abril de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión **No 066 del 03 de abril de 2024**, emitida por la Secretaria de salud de Cundinamarca. La E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **NUVA S.A.S,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 900.480.786-3,** representado legalmente por **GABRIEL JAIME GÓMEZ GÓMEZ,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.128.269.687,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato **No 042-2026**, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de la salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud. **b)** Que, la institución presta servicios de salud de la forma descrita en párrafo anterior las 24 horas y los 7 días de la semana a la comunidad del municipio de Soacha y su zona de influencia, en cumplimiento de su misión institucional, logrando satisfacer de manera oportuna y eficaz las necesidades de servicios que demandan nuestros usuarios. **c)** Que, de acuerdo con el literal F del Numeral 1 del artículo 18 de la Resolución 179 de 2025 por medio de la cual se expide el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, mediante el presente proceso de contratación se pretende satisfacer renovar las

licencias de 103 correos electrónicos corporativos, los cuales son necesarios para establecer una comunicación eficiente entre los funcionarios y contratistas del hospital; además facilitaría el establecimiento de canales de comunicación hacia y desde nuestros proveedores, funcionarios, contratistas, etc. **d)** Que, por lo anterior es necesario realizar un proceso de contratación con el fin de suministrar los insumos necesarios y la adquisición de accesorios para lograr el normal funcionamiento en la prestación de servicio de la institución. **e)** Que, lo cual permitiría fortalecer la imagen corporativa de la institución utilizando el dominio hmgy.go.co que ya se tiene y en la cual tenemos instalada nuestra página web institucional. **f)** Que, dichos correos se renovarán porque anteriormente se están utilizando cuentas de correo que no son funcionales para la institución, teniendo en cuenta que estas no satisfacen las necesidades de la institución ya que la disponibilidad de estos no es eficiente, ocasionando en algunos momentos perdidos de información. Es decir, se tiene un riesgo en la entidad relacionado con el uso y administración eficiente de la información que se maneja en las diferentes áreas. **g)** Que, como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Contratación Directa - Invitación a Cotizar N° 036-2026 conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 043 del 2025 emanado de la Junta Directiva y Resolución 179 del 05 de noviembre de 2025 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **h)** Que, de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado quinientos (500) puntos en los criterios ponderables. **i)** Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1516 DEL 24 DE MARZO DE 2026. **j)** Que, vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: ADQUISICIÓN DE 95 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO GOOGLE WORKSPACE DE 30 GB DE ALMACENAMIENTO Y 23 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO WORKSPACE DE 2 TB CADA UNA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar son las siguientes: En el 2025 se adquirieron 103 cuentas de correo de la tecnología Google WorckSpace, de la empresa Google Inc. Los cuales han sido de gran ayuda debido a su robusta tecnología y seguridad, además facilita las laboras contractuales de los funcionarios y contratistas ya que estas cuentas permiten ser abiertas desde cualquier lugar del mundo, además se pueden programar y realizar reuniones institucionales y más características que permiten hacer un uso más seguro de la información institucional, así mismo y dada la necesidad de la institución se pretende adquirir cinco (15) licencias más para ser asignados a áreas que lo requieren actualmente. Por lo anterior se pretende renovar las noventa y cinco (95) licencias de correo electrónico business starter estas cuentan cada una con 30 GB de almacenamiento, y veintitrés (23) licencias business standar de 2 TB de almacenamiento, para un total de 118 licencias; a continuación, se relacionan todas las cuentas que se tiene actualmente:

acreditacion@hmgy.gov.co	archivo@hmgy.gov.co
activosfijos@hmgy.gov.co	arquitectura@hmgy.gov.co
admin@hmgy.gov.co	asesor.juridico@hmgy.gov.co
agendas@hmgy.gov.co	secretariasubgerencia@hmgy.gov.co
almacen@hmgy.gov.co	secretariasubcomunitaria@hmgy.gov.co
ambiente@hmgy.gov.co	secretariagerencia@hmgy.gov.co
archivo@hmgy.gov.co	iamii@hmgy.gov.co
arquitectura@hmgy.gov.co	abogado2@hmgy.gov.co
asesor.juridico@hmgy.gov.co	sededespensa@hmgy.gov.co
secretariasubgerencia@hmgy.gov.co	mercadeo@hmgy.gov.co
secretariasubcomunitaria@hmgy.gov.co	notificacionjudicial@hmgy.gov.co
secretariagerencia@hmgy.gov.co	coordinacionodontologia@hmgy.gov.co
auditormedicoconcurrencia@hmgy.gov.co	referentepai.tb@hmgy.gov.co
auditoriadecuentas@hmgy.gov.co	planeacion@hmgy.gov.co
auditoriamedica@hmgy.gov.co	presupuesto@hmgy.gov.co
autorizaciones@hmgy.gov.co	radio@hmgy.gov.co
ingbiomedica@hmgy.gov.co	recursosfisicos@hmgy.gov.co
calidad@hmgy.gov.co	recursoshumanos@hmgy.gov.co
cartera@hmgy.gov.co	recursoshumanosentidades@hmgy.gov.co
sedecazuca@hmgy.gov.co	coordinacionfacturacion@hmgy.gov.co
coordinacionsalas@hmgy.gov.co	referentessr@hmgy.gov.co
sedeciudadlatina@hmgy.gov.co	sistemas@hmgy.gov.co
cobrocoactivo@hmgy.gov.co	reporteslaboratorios@hmgy.gov.co
compras@hmgy.gov.co	reportes@hmgy.gov.co
comunicaciones@hmgy.gov.co	revisionfacturacion@hmgy.gov.co

comunitariapyp@hmgy.gov.co	rips@hmgy.gov.co
consultaexterna@hmgy.gov.co	saludocupacional@hmgy.gov.co
contabilidad@hmgy.gov.co	seguridadpaciente@hmgy.gov.co
contratos.bienes@hmgy.gov.co	sedesibate@hmgy.gov.co
controldocumental@hmgy.gov.co	epidemiologia1@hmgy.gov.co
controlinterno@hmgy.gov.co	soportesistemas@hmgy.gov.co
correspondencia@hmgy.gov.co	subgerenciadministrativa@hmgy.gov.co
costos@hmgy.gov.co	secresubcientifica@hmgy.gov.co
referentecroncyd@hmgy.gov.co	subgerenciacientifica@hmgy.gov.co
devolucionescuentas@hmgy.gov.co	subgerenciacomunitaria@hmgy.gov.co
coordinacionurgencias@hmgy.gov.co	tecnicobienes@hmgy.gov.co
dinamica@hmgy.gov.co	terapiarespiratoria@hmgy.gov.co
coordinacionenfermeria@hmgy.gov.co	profesionalespecializadoterceros@hmgy.gov.co
epidemiologia@hmgy.gov.co	tesoreria@hmgy.gov.co
contratos.ops@hmgy.gov.co	trabajosocial@hmgy.gov.co
estadistica@hmgy.gov.co	gerencia@hmgy.gov.co
facturacionurgenciashosp@hmgy.gov.co	sedegranada@hmgy.gov.co
farmacia@hmgy.gov.co	humanizacion@hmgy.gov.co

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: - EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe s expedida por el Representante Legal. **4)** Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **11) CONFIDENCIALIDAD**: Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, sopena de que el contratante pueda iniciar un proceso judicial en su contra por el incumplimiento de esta obligación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** - El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: 1. Realizar activación de la plataforma para las cuentas de correo. 2. Prestar asistencia en el proceso de implementación 3. Realizar interconexión entre los correos y el dominio hmgy.gov.co 4. Prestar soporte técnico durante la ejecución y vigencia del contrato. 5. Brindar asesoría y capacitación cuando sea requerido durante la vigencia de las licencias. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -** Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto. **3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. **CLAUSULA SEXTA - VALOR** – El valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($54.032.916)** Amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 1516 DEL 24 DE MARZO DE 2026** compuesto por el rubro de **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: OTROS SERVICIOS. CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad

social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, en un único pago, según la facturación presentadas para la respectiva cuenta, de acuerdo al cumplimiento de la obligación acorde al objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, este acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso. **CLAUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** - El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.03 denominado **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: OTROS SERVICIOS** por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($54.032.916)** de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No **. 1516 DEL 24 DE MARZO DE 2026** expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. **CLAUSULA NOVENA: - GARANTÍA ÚNICA: - EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento del objeto del contrato:** Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato contando a partir de la suscripción de este o su acta e inicio y seis (6) meses más. **b. Amparo de calidad de los bienes:** Por una cuantía correspondiente a un equivalente del quince (15%) por ciento del valor del contrato y su vigencia sería igual al plazo del contrato contado a partir de la suscripción del mismo o su acta de inicio y un (1) años más. **CLAUSULA DECIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** - El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2022, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4.** El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. **9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA **10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: - El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se

encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GASTOS:** - Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** - Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** - EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el Contratista. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** - En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** - Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** - En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA:** Para el presente contrato no se descontará glosa técnica. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** - En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO:** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional SECOP II